

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

"VENTA DE PLANTA ELECTRICA DIESEL OLYMPIAN 31.2 KVA (25KW) PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE VEGACHÍ ANTIOQUIA "

1. Introducción

La E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia, inicialmente fue creada como un establecimiento público a través del Acuerdo Municipal Nro. 026 de 13 de agosto de 1987, reestructurado en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo 11 de 22 de mayo de 1994, al cual le pertenece el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el cual para el caso concreto de la contratación que impulse, es el correspondiente al del derecho privado en los términos del numeral 6° del artículo 195 ídem, el cual determina lo siguiente:

ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

Si bien es regla general la aplicación del derecho privado en la contratación a cargo de las Empresas Sociales del Estado prestadoras de servicios de salud, se debe tener presente que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 13 que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el cual determina que la Junta Directiva de la respectiva Entidad Prestadora de Salud o Empresa Social del Estado, deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, expidió el Acuerdo Nro. 05 de 2014 adoptó el estatuto de contratación, el cual contiene las reglas jurídicas que deben aplicarse en el presente procedimiento contractual.



2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

La ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS desde la década de los 90s cuenta con una planta eléctrica marca Olymípian de 31 KVA de potencia, combustible Diesel, que hasta hace algunos años fue suficiente para el consumo eléctrico y las necesidades de la institución.

Con el aumento de la población de nuestro municipio y el crecimiento de la demanda de servicios, nuestra ESE debió adecuarse ampliando los servicios, mejorando infraestructura y actualizando tecnologías que permitan una mejor prestación del servicio, lo que contrajo el aumento de las necesidades en cuanto a consumo de energía se refiere.

En el año 2023 la Seccional de Salud de Antioquia – SSSA atravez de proyecto presentado por la gerencia del hospital, y cofinanciado por la ese, dono planta eléctrica marca ENERMAX de 75 KVA para cumplir con los nuevos requerimientos de la empresa social del estado.

Por lo anterior, se decide enajenar este activo luego de avaluó realizado por personal competente en cual arrojo un valor de 8.500.000 M/L.

Se anexa material fotográfico:

















E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE

3. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

Para esta entidad descentralizada, la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación que se derive de este análisis, se puede lograr siempre y cuando el futuro contratista acredite los siguientes elementos mínimos a través de los cuales se busca medir la capacidad e idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

3.1. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 100 de 1993 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.



De esta manera, es claro que para la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3.2. Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe acreditar que no se encuentra en situaciones inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el Estado.

Condiciones que se acreditarán con los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales que expidan las respectivas entidades que ejercen vigilancia y control a la actividad pública desplegada por esta entidad.

4. El objeto a contratar.

"VENTA DE PLANTA ELECTRICA DIESEL OLYMPIAN 31.2 KVA (25KW) PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE VEGACHÍ ANTIOQUIA"

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:



Códig o Segm ento	Nombre Segmento	Códig o Nombre Famili a		Códig o Clase	Nombre Clase	Código Product o	Nombre Producto					
Servicios												
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801417	Distribución	80141705	Servicios de subastas					

4.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- a. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **b.** Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- c. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- d. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

4.2. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- 1. Pagar a la entidad pública contratante el valor ofertado en el certamen de compraventa a través de sobre cerrado.
- 2. Retirar de las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí el bien adquirido a título de compraventa una vez sean agotados los procedimientos administrativos.



5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí., determina en artículo 16, establece el procedimiento de selección de contratista a través de la modalidad de contratación directa en los siguientes términos:

ARTÍCULO 16. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa debe ser entendida, como la herramienta jurídica que posee el Representante Legal, para proceder a escoger de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuenta del contrato, en los siguientes eventos: (...)

- Contratos de enajenación de bienes muebles de mínima cuantía (...)

El automotor que se pretende enajenar a título de compraventa fue avaluado comercialmente en la suma de \$ 8.500.000 M/L

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor mínimo estimado para la presentación de propuestas en sobre cerrado es de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 8.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS, el valor del contrato fue determinado teniendo presente el avalúo comercial que se adjunta al presente estudio previo.

7. Forma de pago

El contratista seleccionado pagará a la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí., el valor ofertado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de perfeccionamiento del contrato.

8. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados de la siguiente manera.

El contratista seleccionado pagará a la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí., el valor ofertado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de perfeccionamiento del contrato.

La .E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí., entregará el bien al contratista seleccionado una vez sea perfeccionado el contrato y pagado el valor.



9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

					de pasar y ırrir)	ocurrencia	_		esgo		igna?	les a ser	de tra	Impacto después del tratamiento			ble por amiento amiento contrato?		Monit y rev		
Z	Clase	Fuente	Etapa	OdiT	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la o del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	el cumplimiento de administrativas	>	1	57 Ve		ontratista	una supervisión	Oi M						después de	ervisiones	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del ob contrato o de sus oblig generales y específicas	Atraso en el actividades adn	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar un	Improbable	3		Bajo	No	Supervisor	Una semana	A través de supervisiones	Mensual



2/
General
Interno
Ejecución
Operacional
Mala calidad de los servicios contratados
Sanciones para la entidad contratante
Raro 1
Insignificante 1
2
Bajo
Contratista
Efectuar una supervisión rigurosa
Improbable
Bajo
No
Supervisor
Una semana después de conocido
A través de supervisiones
Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

No aplica

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis e necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, no está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal alguno, toda vez que no implica erogación de recursos públicos.



13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- A. Avaluó comercial PLANTA ELECTRICA DIESEL OLYMPIAN 31.2 KVA (25KW)
- B. Material fotográfico.

Dado en Vegachí Antioquia a los seis (06) días del mes de enero de 2024

YONATHAN VEGA MONTOYA

Gerente

E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia.

/ \	Funcionari	o o contratista	Firma D 2	Fecha
Proyectó:	Paola Ortega – Asesor Ju	ırídico Bubonem abogados	Paolo A. Ortega Z.	06-01-2024
Revisó:	Gloria Elena Jiménez	Muñoz – Subdirectora	8 - Dors	06-01-2024
	Administrativa	VCC/ECVI		00-01-2024
Los arriba f	firmantes declaramos que	hemos revisado el document	o v lo encontramos aiustad	o a las normas v

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.